

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE NEMER NAIME, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "SEMARNAT" Y POR LA OTRA, VÍAS VERDES, A.C., REPRESENTADO POR LA C. SOFÍA CARLOTA CHAVEZ ARCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VÍAS VERDES", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

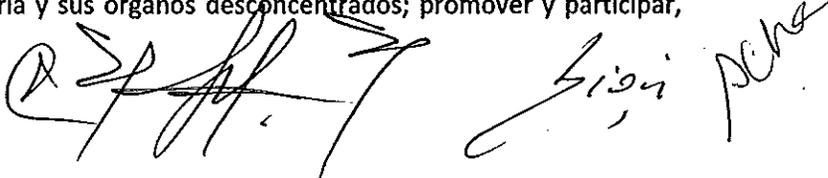
Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) que establece que para lograr un México Próspero es necesario propiciar un crecimiento y desarrollo económicos que aseguren el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la conservación de los servicios ambientales que éstos nos proporcionan, y de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), diseña e instrumenta estrategias, programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo de competencias para impulsar en la sociedad mexicana una cultura ambiental caracterizada por una relación armónica entre los actores sociales y la naturaleza.

DECLARACIONES

1.- DE LA "SEMARNAT":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado.

1.2.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, que entre sus atribuciones tiene: Formular, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable; coordinar las estrategias y procedimientos de educación y capacitación técnica y académica, para el fortalecimiento institucional de la Secretaría y sus órganos desconcentrados; promover y participar,



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

conjuntamente con universidades, centros de investigación superior y otras entidades nacionales e internacionales, en el diseño y desarrollo de programas de educación y capacitación para la gestión ambiental y la conservación, manejo, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

1.3.- Que mediante el oficio designatorio, con número de folio 00347, de fecha 25 de marzo de 2015 y con fundamento en lo establecido por la fracción XXI del artículo 5° del Reglamento Interior de esta Secretaría, el C. Titular del Ramo, Ing. Juan José Guerra Abud, designó expresamente al Lic. Felipe Nemer Naime, Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, para que a su nombre y en representación de esta Dependencia, suscriba el presente Convenio de Concertación.

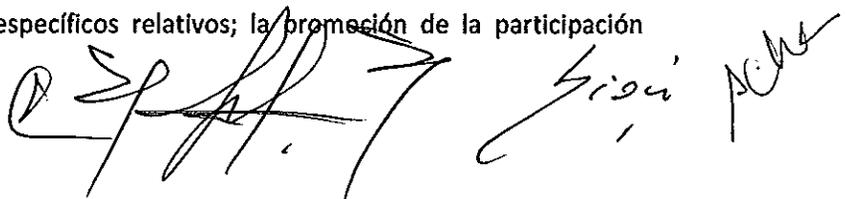
1.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Progreso No. 3, Primer Piso, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

1.5.- Que el subsidio materia del presente Convenio de Concertación cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento.

1.6.- Que mediante Oficio 511.1.4/3223 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Dirección General de Programación y Presupuesto comunicó al CECADESU, el calendario autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestaria para cumplir el objeto de este Convenio en la Partida Presupuestal correspondiente a los Subsidios.

2.- DE LOS BENEFICIARIOS DE "VÍAS VERDES".

2.1.- Que es una Asociación Civil con el objeto social de la investigación, promoción y desarrollo de políticas, proyectos y procedimientos que son relevantes para el mejoramiento del medio ambiente en la comunidad, la ciudad y el país; en los ámbitos de los procesos, políticas y organizaciones que tengan relación con el medio ambiente, la salud y una sociedad sustentable, promoviendo el desarrollo y progreso de la comunidad en la materia a través de la educación y promoción de proyectos de auto desarrollo, autosuficiencia y responsabilidad personal; conformar un órgano ciudadano que observe y monitoree el cumplimiento de políticas públicas ambientales internacionales y nacionales en los distintos niveles de gobierno para determinar su impacto en las comunidades locales e involucrarse en la educación del público cuando sea necesario, así como en la implementación de programas y proyectos específicos relativos; la promoción de la participación





CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
Anexo 5.

Fecha de
Elaboración
08/06/2015

(D/M/A)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

organizada de distintos grupos y organizaciones sociales con el fin de que las personas y grupos interesados reciban apoyos de distintas especies para mejorar su manejo y entendimiento del medio ambiente en beneficio de su comunidad, creando oportunidades de desarrollo para los individuos que la forman, buscando disminuir los altos niveles de contaminación y depredación ambiental de la comunidad, el estado y el país. Promover y generar espacios de análisis e información públicos acerca del impacto que en su comunidad tienen las políticas y leyes medioambientales federales, estatales y locales y llevar a cabo actividades de orientación social, capacitación para el trabajo y la obtención de apoyos de distintas organizaciones con el objetivo de proporcionar ayuda y recursos encaminados a lograr mejores condiciones ambientales y desarrollo de personas en su comunidad. Manufactura y venta de reciclaje, venta de residuos reciclables sin fines de lucro, pudiendo establecer centros de acopio para financiar los fines propios de su objeto social, organizar y presentar conferencias para miembros de la asociación, instituciones educativas, la industria, el comercio, servidores públicos, profesionistas y ciudadanía en general, en relación con temas propios del objeto de la asociación, fomentar y apoyar la formación y capacitación de profesionistas y expertos en temas ambientales, y el desarrollo de estos dentro de comunidades vulnerables a procesos contaminantes o no sustentables entre otros, y que colaboren con las labores necesarias para el cumplimiento del objeto de la asociación, así como capacitar al personal docente que fuere necesario para colaborar en los fines y actividades de la asociación. La investigación y aplicación de métodos y procedimientos pedagógicos y didácticos, la organización e impartición de toda clase de cursos, talleres, seminarios, conferencias, intercambios y charlas, sean con instituciones públicas o privadas, con el fin de cumplimentar su objeto y que se relacione con sus actividades, apoyando la creación de establecimientos similares o de apoyo, y la distribución de materiales informativos que ilustren sobre las labores, planes, proyectos, fines y objetivos de la asociación, la contratación de profesionales y asesores externos para la participación de estos en el desarrollo de la asociación, La ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos, ya sea civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales, para el mejor cumplimiento del objeto social. Solicitar, obtener registrar adquirir o ceder derechos de autor o de propiedad industrial o la autorización del uso de los mismos, la adquisición, enajenación, arrendamiento, uso o goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, que sirva para la consecución de sus fines, procurarse de los medios económicos necesarios que sin designar individualmente a los beneficiarios aseguren sus funciones y el desarrollo de su objeto social, siendo estos recursos básicamente los captados por medio de donativos en efectivo o en especie que otorguen tanto personas físicas como personas morales, así como instituciones o fundaciones



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

nacionales o extranjeras en general, la celebración de toda clase de actos, operaciones y contratos compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que en alguna forma faciliten o complementen los propósitos de la Asociación, quedando expresamente prohibido a la Asociación que intervenga en campañas políticas o de propaganda o destinadas a influir en la legislación de conformidad con la fracción II segunda del artículo 97 noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin que se entienda que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga el carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo solicite por escrito a la Asociación, entre otros, y manifiesta su interés para gestionar y tramitar ante la "SEMARNAT" la dotación de recursos económicos para la ejecución de un proyecto de educación ambiental formal y capacitación para el desarrollo sustentable.

2.2.- Que de conformidad con la Escritura No. 11941, de fecha 5 de mayo de 2009, ante la Fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada Vías Verdes, seguido de las palabras de Asociación Civil, con duración de noventa y nueve años. La sociedad con R.F.C. VVE090508NQ3, será administrada por un Consejo Directivo, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Consejo Directivo durará en puesto por un periodo de dos años y podrán ser reelectos siempre y cuando así lo decida la Asamblea.

El Consejo Directivo tendrá Podres Generales para Pleitos y Cobranzas, poder para otorgar nombramientos y la Representación Social de la Asociación, y en general hacer todo de cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Asociación en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa, y manifiesta su interés para gestionar y tramitar ante la "SEMARNAT" la dotación de recursos económicos para la ejecución de un proyecto de educación ambiental formal.

2.3.- Que en Asamblea General de Asociados, protocolizada ante el Licenciado Pablo González Vázquez, Notario No. 35, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la Escritura No. 26935, de fecha 22 de julio de 2014, se ratificó a la C. Sofía Carlota Chávez Arce, como Presidenta de la asociación, con todos los poderes, los cuales los podrá ejercer en forma individual e indistinta.

2.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Chapultepec No. 376, Colonia Moderna; C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
Anexo 5.

Fecha de
Elaboración
08/06/2015
(D/M/A)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175 de su Reglamento; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; , 15, fracciones IX y X, 158, fracciones II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, 1, 3, 5 fracción XXI, 12, 17, 19, fracción XXIII 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer la forma y las condiciones para que la "SEMARNAT" otorgue, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para Proyectos de Educación Ambiental, a "VÍAS VERDES" un subsidio para llevar a cabo las actividades que se requieren dentro del Proyecto denominado: "*Proceso de Educación No-Formal: Escuelas Libres de Poliestireno Expandido en Zona Metropolitana de Guadalajara*", para el impulso de proyectos y acciones de educación ambiental, que contribuyan al cumplimiento de las prioridades establecidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.

SEGUNDA.- MONTO.

La "SEMARNAT" otorga a "VÍAS VERDES" un monto total de \$340,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las acciones descritas en la cláusula anterior. Las aportaciones se realizarán en una sola ministración de acuerdo al Anexo 6 y con el visto bueno del Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO.

La entrega del subsidio se hará a través de una transferencia bancaria a "VÍAS VERDES" entregará a la "SEMARNAT", el recibo correspondiente, sirviendo como el instrumento de recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

Las facturas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo por un periodo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

Asimismo, como lo dispone el Artículo Vigésimo del Decreto que Establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, el cual determina que la Tesorería de la Federación realizará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de forma electrónica, mediante transferencias de fondos, por lo que deberán instruir que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DEL SUBSIDIO.

"**VÍAS VERDES**" se obliga a administrar con transparencia y con apego a las disposiciones jurídicas federales y locales, los recursos otorgados, destinando el monto recibido por parte de la "SEMARNAT", única y exclusivamente en las actividades que se mencionan a continuación, mismas que se encuentran referidas y detalladas en el Anexo 6 que forma parte integrante de este Convenio, no pudiendo utilizar esos recursos económicos en ninguna otra función o actividad, ni gasto corriente o de administración:

Objetivo:

1. Lograr la modificación de actitudes y hábitos para un consumo, uso, desecho y manejo de los empaques de alimentos desechables de poliestireno expandido, reduciendo el riesgo de daños a la salud y al ambiente en la comunidad escolar participante.

Metas:

- Generar estímulos para un cambio de actitud en los jóvenes frente a sus costumbres de consumo.
- Estimular la sensibilización frente a las problemáticas ambientales que generan los residuos en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Motivar dentro de los planteles escolares la formación de ciudadanos críticos y proactivos.
- Formar jóvenes promotores ambientales.
- Promover que los jóvenes busquen alternativas dentro de las instalaciones escolares para la eliminación del hielo seco.





CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
Anexo 5.

Fecha de
Elaboración
08/06/2015
(D/M/A)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

El desarrollo de actividades se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 5 en tiempo y forma.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "VÍAS VERDES".

"VÍAS VERDES" se obliga a presentar a la "SEMARNAT", un informe final, sobre las acciones, ejercicio y cumplimiento del destino del subsidio, a que se refiere la cláusula cuarta, especificando los montos federales erogados y los beneficiarios de estos recursos.

La "SEMARNAT" por conducto de la Dirección de Educación Ambiental del CECADESU, estará facultada para verificar y cerciorarse que "VÍAS VERDES" haya cumplido efectivamente con las acciones comprometidas y reportadas en el informe.

SEXTA.- VIGENCIA

Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al finalizar el Ejercicio Fiscal 2015 en que "VÍAS VERDES" acredite a satisfacción de la "SEMARNAT" la justificación (registro de gastos), el total del monto subsidiado, con la entrega de los informes indicados en la cláusula quinta y, la "SEMARNAT" a través de dicha Dirección, comuniquen su conformidad por escrito, sobre el debido cumplimiento de las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, este plazo en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES.

"VÍAS VERDES" se compromete a llevar a cabo las actividades pactadas con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito del objeto de este instrumento y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior.

"VÍAS VERDES" realizará las actividades pactadas a través del grupo de trabajo que estará integrado por las personas que la misma designe. La "SEMARNAT" podrá solicitar en cualquier momento a "VÍAS VERDES" la sustitución de alguno de los miembros del grupo de trabajo cuando considere que no realizan sus funciones adecuadamente, siempre y cuando esté plenamente justificado dicho cambio.

OCTAVA.- RESPONSABLES.-

Para el cumplimiento del presente Convenio, "VÍAS VERDES" designa como responsable a Nayla Campos Valadez; por su parte, la "SEMARNAT" designa al Biol. Leonardo Meza Aguilar, Director de



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
Anexo 5.

Fecha de
Elaboración
08/06/2015
(D/M/A)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No.
009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL
PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE
EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE
POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

Educación Ambiental del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, para la supervisión y seguimiento del proyecto en cuestión.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-

Las partes convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios responsables o sustitutos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-

La "SEMARNAT", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. En caso de no ser así, "VÍAS VERDES" los realizará en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la "SEMARNAT". Cualquier observación en este punto deberá hacerse por escrito y con la debida justificación.

Asimismo, "VÍAS VERDES" se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la "SEMARNAT" y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

De la misma forma, "VÍAS VERDES" facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "SEMARNAT", respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como subsidios, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESCISIÓN

La "SEMARNAT" podrá rescindir el presente Convenio sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de los informes, que le envíe "VÍAS VERDES", observa que los recursos otorgados no fueron destinados al desarrollo e implementación de las actividades descritas en la cláusula cuarta o, en caso que el informe señalado en la cláusula quinta, dejara de remitirse a la



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
Anexo 5.

Fecha de
Elaboración
08/06/2015
(D/M/A)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No.
009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL
PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE
EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE
POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

Dirección de Educación Ambiental, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

En caso de que **"VÍAS VERDES"** incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujetaron en el presente Instrumento, **"LA SEMARNAT"**, podrá exigirles el reembolso del monto total del subsidio, obligándose a **"VÍAS VERDES"** a reintegrar el monto total recibido más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la **"SEMARNAT"**, lo comunique por escrito.

Los recursos presupuestarios federales que se aporten para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación no pierden su carácter federal, en este sentido, de requerirse efectuar alguna contratación relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

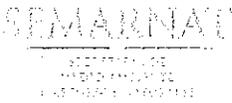
DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que llegara a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a la **"SEMARNAT"**, señalando que la autoría será atribuible a **"VÍAS VERDES"** para efectos de que utilice la información que resulte derivadas de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación, con la debida autorización por escrito de la **"SEMARNAT"**.

DÉCIMA CUARTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"VÍAS VERDES"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas,



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
Anexo 5.

Fecha de
Elaboración
08/06/2015

(D/M/A)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No.
009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL
PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE
EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE
POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a la "SEMARNAT" en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella, "VÍAS VERDES" se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la "SEMARNAT".

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-

De conformidad con la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promulgada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 4 de mayo del 2015, que establece que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXVII, y el artículo 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 4, 5, 100, 101, 102, 113, 116, 120 y 121 de la ley de referencia.

"VÍAS VERDES" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México, como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de la "SEMARNAT".

Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
Anexo 5.

Fecha de
Elaboración
08/06/2015
(D/M/A)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No.
009/2015. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL
PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE
EDUCACIÓN NO-FORMAL: ESCUELAS LIBRES DE
POLIESTIRENO EXPANDIDO EN ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 009/15

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en cuatro (4) tantos originales en México D.F., a los 08 días del mes de Junio de 2015.

POR LA "SEMARNAT"

**L.A.E. FELIPE NEMER NAIME
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

POR "VÍAS VERDES".

**C. SOFÍA CARLOTA CHAVEZ ARCE
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. SUSANA CONZUELO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA,
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE**